



Council of the
European Union

131107/EU XXVII. GP
Eingelangt am 17/02/23

Brussels, 17 February 2023
(OR. en, es)

6602/23

Interinstitutional File:
2022/0390(COD)

AGRI 70
AGRILEG 24
CODEC 218
INST 36
PARLNAT 17

COVER NOTE

From:	Spanish Parliament (Cortes Generales)
date of receipt:	14 February 2023
To:	Ms Thérèse BLANCHET, Secretary-General of the Council of the European Union

Subject:	Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL on the labelling of organic pet food[15533/22 - COM(2022) 659 final] - Opinion on the application of the Principles of Subsidiarity and Proportionality
----------	--

Delegations will find enclosed the opinion¹ of the Spanish Parliament (Cortes Generales) on the above.

¹ The translation(s) of the opinion may be available on the Interparliamentary EU Information Exchange website (IPEX) at the following address: <https://secure.ipex.eu/IPEXL-WEB/search/document/results>



CORTES GENERALES

INFORME 1/2023 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 14 DE FEBRERO DE 2023, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVO AL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS ECOLÓGICOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA [COM(2022) 659 FINAL][2022/0390 (COD)].

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al etiquetado de los alimentos ecológicos para animales de compañía ha sido aprobado por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 15 de febrero de 2023.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 15 de diciembre de 2022, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado D. José María Sánchez García (GVOX) y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Asimismo se han presentado escritos de la Asamblea de Extremadura, del Parlamento de Cataluña, del Parlamento de Galicia, del Parlamento de La Rioja y del Parlamento de Cantabria comunicando el archivo del expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 14 de febrero de 2023, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 43.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 43

2. El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, la organización común de los mercados agrícolas prevista en el apartado 1 del artículo 40, así como las demás disposiciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos de la política común de agricultura y pesca.”

3.- La Propuesta legislativa sobre la que se informa es relativa a la agricultura, materia de competencia compartida entre la Unión y los Estados miembros (art. 4.2 d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Por consiguiente, debe ser examinada su conformidad con el principio de subsidiariedad.

4.- El objeto de la Propuesta legislativa examinada es establecer normas específicas de etiquetado para los alimentos para animales de compañía, de modo que dichos alimentos, en particular para gatos y perros, lleven el logotipo de producción ecológica de la Unión Europea. Además, el logotipo de producción ecológica de la Unión Europea será obligatorio en los alimentos preenvasados para animales de compañía etiquetados como ecológicos.

Todo ello es complementario del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.



CORTES GENERALES

5.- Nada en el contenido de la repetida Propuesta legislativa es disconforme con el principio de subsidiariedad.

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al etiquetado de los alimentos ecológicos para animales de compañía, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.